

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1881.



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 484.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Cebú, creada por Real Decreto de esta fecha, á D. Luis Moreno Pérez, Magistrado de la territorial del mismo nombre.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893. Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 485.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de la Criminal de Vigan, creada por Real Decreto de esta fecha á D. José Conrado Hernandez, Magistrado de la Territorial de Cebú. Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador general de Filipinas. Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 486.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en comisión, Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Cebú, creada por Real Decreto de esta fecha, á D. Daniel Calleja Isasi, cesante de superior categoría.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 487.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Cebú, creada por Real Decreto de esta fecha, á D. Florentino Torres Santos,

Teniente Fiscal de la territorial del mismo nombre.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. Madrid 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las ordenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 492.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar, en comisión para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Cebú, creada por Real Decreto de esta fecha, á D. Cristobal Cerquella y Escalante, Fiscal de la Territorial del mismo nombre.—Dado en Palacio á 19 de Mayo de 1893.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 493.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar en Comisión, para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Vigan, creada por Real Decreto de esta fecha á D. Gaspar Castaño, Presidente de Sala de la Territorial de Cebú.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 567.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto. En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha, aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio 1893-94.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante por reforma y supresión de plaza y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Muñoz y Gaviria, del cargo de Magistrado administrativo del Tribunal local Contencioso administrativo de dichas Islas.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid,

19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 483.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Ponce, vacante por pase á otro destino de D. Jesús Calvo y Romera, á D. Fermin Verdú y Albert, Magistrado de la Territorial de Cebú.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 488.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministerio de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Vigan, creada por Real Decreto de esta fecha, á D. Basilio Diaz del Villar, que sirve igual cargo en la de Santa Clara.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 489.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en comisión Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Vigan, creada por Real Decreto, de esta fecha á D. Andrés Avelino del Rosario que sirve igual cargo en la de Cebú.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 490.—Excmo. Sr. —El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII

y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en comisión para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Joaquín de Fuentes Bustillo, á D. Venancio Zorrilla y Arredondo, Presidente de Sala de la Habana sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en puesto de superior categoría.—Dado en Palacio á 19 de Mayo de 1893.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 491.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Matanzas, vacante por jubilación de D. Juan Piqueras de la Torre, á D. Juan de la Cruz Cisneros, Presidente de Sala que ha sido de la misma Audiencia y Presidente, electo, de la de Cebú.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 540.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por promoción de Don José Pulido y Torayo, á D. Joaquín de Fuentes Bustillo que sirve igual cargo en la de Manila.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 565.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase Secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas, á D. José Joaquín Bolívar y Ruiseco, cesante de igual categoría y clase.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 566.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893-94. A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante por reforma y supresión de plaza y con el haber que por clasificación le correspondía á D. Leopoldo Molano y Martínez del cargo de Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso administrativo de las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 26 Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 582.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar al cargo del Gobernador Civil de la provincia de Albay en las Islas Filipinas, á D. Ángel Bascarán y Federic que sirve igual destino en la de la Pampanga.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 586.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893 á 94.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar al cargo de Gobernador Civil de la provincia de Tarlac en dichas islas, á Don Antonio Rodríguez Batista, que desempeña igual destino en la de Nueva Vizcaya.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 588.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar al cargo de Gobernador Civil de la provincia de la Pampanga en las Islas Filipinas á D. Tomás Pérez del Pulgar que sirve igual destino en la de Albay.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Julio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 589.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893 á 1894.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar al cargo de Gobernador Civil de Ambos Camarines en dichas islas á D. Mariano Rojas y Lopez que lo es de Mindoro en las mismas islas. Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 590.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893-94.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina

Regente del Reino, Vengo en nombrar por el turno cuarto, Jefe de Administración de cuarta clase de la Secretaria del Gobierno General de dichas Islas, á D. Luis Sein y Echaluce, Jefe de Negociado de clase cesante.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete del Gobierno P. M. de Surigao, dotada con el sueldo anual de pfs. 300'00; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones para desempeñarla, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia, los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 45 días que se empezará á contar á la publicación de este anuncio.

Manila, 10 de Junio de 1893.—Antonio de Santisteban.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Dispuesta por Real orden de 5 de Mayo último la creación de una plaza de Médico titular en Caspanduanes (Albay) dotada con el sueldo anual de pfs. 1000 en sustitución de la de Burias suprimida por la misma disposición, cuya plaza debe proveerse por concurso cerrado en esta Capital, entre titulares propietarios, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer la apertura del concurso necesario al efecto, concediendo el plazo de sesenta días, para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar sus instancias documentadas, en la Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento de los interesados.

Manila, 10 de Julio de 1893.—A. Aviés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 13 de Julio de 1893.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido.—Imaginería, otro de id., D. José Ibarra.—Hospital—provisiones, núm. 72, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Debiendo dedicarse al tiro al blanco fuerza del Regimiento Artillería de Plaza, los días 12, 13, 14 y 15 del actual, de 6 á 8 de la mañana, en la playa de Santa Lucía, disparando en dirección al mar y al punto más despejado entre Malate y Cavite; se hace saber al público para su conocimiento.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la 2.ª quincena del mes próximo pasado.

Obras de construcción de la Escuela municipal de niñas en Intramuros.

Continuarse las obras.

Obras de reconstrucción de las Casas Consistoriales.

Continuase con el alero de la fachada lateral dá á la calle de Sto. Tomás, con algunos detalles interiores y con la pintura de las habitaciones.

Obras de reparación del puente de S. Fernando de Dilao. Continuase con la pintura.

Obras de terraplen del pantano situado en el barrio de Tandang del arrabal de Quiapo.

Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito: Intramuros.

Se continuó en el arreglo de baches con piedra machacada en el puente de España y en la limpieza de cunetas en la calzada de las Aguas y Magallanes.

2.º Distrito: arrabal de Binondo. cubrieron baches con piedra machacada y grava las calles de S. Nicolás, Conde, S. Vicente, Nueva, y plaza de Calderon de la Barca.

3.º Distrito: arrabales de Sta. Cruz y San José. han cubierto baches en la calzada de S. Lázaro, de Timbugan, Lope de Vega, Magda'ena, Obando, Gánlara, y se limpiaron cunetas en las de V. B. Avides, So'er, Diaz y Salazar.

4.º Distrito: arrabal de Quiapo. cubriéronse baches con grava y arena conchuela en las calles de Tanduary, S. Gerónimo, E izondo, S. Sebastián, Echagüe, y plaza del Carmen.

5.º Distrito: arrabal de S. Miguel. se limpiaron cunetas en las calles de Novalichez, Rafael, Rosario y General Solano.

6.º Distrito: arrabal de Sampaloc. cubrieron baches con piedra machacada y grava las calles de Alix y Alejandro VI.

7.º Distrito: arrabal de Tondo. se limpiaron cunetas en las calles de Bancaso y Arraga.

8.º Distrito: arrabales de Ermita y Malate. limpiáronse cunetas en las calles Real y Remedio.

9.º Distrito: arrabal de S. Fernando de Dilao. cubrieron baches con piedra machacada y grava las calles de Pulangmayaman y calles Real, S. Mariano y Malosac.

que de orden del Sr. Corregidor se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 8 de Julio de 1893.—Bernardino Marzano.

que se considere con derecho á un cabrito coque suelto en la via pública que se halla depositado al Tribunal de la Ermita se presentará á midarlo en esta Secretaria dando previamente cuenta de él dentro del término de 24 horas en la oficina que de no hacerlo así caerá en comiso y al venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado. Manila, 11 de Julio de 1893.—Bernardino Marzano.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Don José Gregorio Pozuelo, huérfano de D. Salvador y de D.a Pabla Po', se servirá presentarse en esta Intervención general de la Administración del Estado, y Negociado de Clases Pasivas, para enterle de un asunto que le interesa. Manila, 11 de Julio de 1893.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

La Administración de Hacienda pública principal de Manila, con esta fecha ha nombrado Comisionado de premio especial de esta Capital y sus arrabales á Luis Lacónico, para proceder contra los deudores á la Hacienda, por defraudación á la contribución industrial. Manila, 11 de Julio de 1893.—Torre.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Capital una yegua de pelo bayo, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que se hubiere lugar. Batangas, 6 de Julio de 1893.—Mannel Sastron.

SERVICIO AGRONOMICO DE FILIPINAS.

Aturizado el Director de la Estación agronómica de Manila, por la Dirección general de Administración Civil para la admisión de veinte alumnos obreros, en el Establecimiento, se publica la presente convocatoria, con objeto de proveer dichas plazas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de Agosto de 1888, cuya provision se sugetará á las condiciones siguientes.

1.º Los aspirantes deberán hallarse comprendidos en la edad de 15 á 25 años, acreditándolo con la presentación de la partida de bautismo.

2.º Deberán poseer los conocimientos de lectura y escritura en castellano y la practica de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, que acreditarán mediante examen que se verificará en las oficinas de la Estación.

3.º Acreditarán ser de buena vida y costumbres hallarse dedicados á las labores del campo, por medio de un certificado expedido por el Gobernadorcillo del pueblo, en el que radiquen, con el visto bueno del

Reverendo Cura Párroco:

4.º Deberán ser de complexión sana y robusta, que acreditarán con certificación facultativa.

5.º Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Director de la Estación de que se trata acompañada de los documentos á que se refieren las bases anteriores, antes de que espira el plazo de 30 dias, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Manila.

6.º Los alumnos obreros permanecerán tres años en la Estación y en el caso de que los hubieran terminado con aprovechamiento, se les expedirá el correspondiente certificado de suficiencia, para que puedan ejercer su profesión, cuyo certificado les servirá de recomendación para ocupar las plazas de Mayorales, Hortelanos, Jardineros y Arboristas y para todos los destinos propios de su clase y categoría dependientes del Estado, de las provincias ó de los municipios.

7.º En el caso de que resultasen mayor número de alumnos aprobados, que el señalado en esta convocatoria, irán cubriendo las vacantes ó medida que ocurran.

Manila, 6 de Julio de 1893.—Manuel del Busto.

Table with 10 columns: Subdivisiones, Demarcaciones, and various categories of offenses like 'Por robo y estafa', 'Por raptos y lesiones', etc. Total: 965.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE PLAZA

Hallándose vacante la plaza de Maestro de Cornetas del Regimiento y debiéndose cubrir por oposición, se anuncia al público para que los Peninsulares que deseen ocuparla concurran á la Real Fuerza de Santiago el dia 20 del actual á las 9 de la mañana, con objeto de probar su suficiencia ante la Junta correspondiente.

Manila, 10 de Julio de 1893.—El Ayudante.—Emilio de la Guardia.

Table for 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing 'ADULTOS' and 'PARVULOS' counts by cemetery (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma) and race (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos).

Table for 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing 'ADULTOS' and 'PARVULOS' counts by cemetery (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma) and race (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos).

Manila, 9 de Julio.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B.—El Corregidor, Dominguez.

Manila, 10 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B.—El Corregidor, Dominguez.

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1885, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general de Obras públicas en 7 del actual se ha señalado el día veintidós del presente, á las doce de la mañana para la adjudicación en concierto particular de las obras del faro 3.º orden de Punta Bugui, provincia de Masbate, cuyo presupuesto de contrata, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 24 de Marzo del año pasado 1892 asciendo á la cantidad de veinticuatro mil setecientos cincuenta y un pesos y noventa y tres céntimos, debiendo celebrarse el acto en esta Capital en la Jefatura del servicio de faros (Palacio núm. 20) donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto. Los proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe que suscribe, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja general de Depósitos la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco pesos y dos céntimos como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto se leerá la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrato de las obras públicas y los servicios á ellas anejos por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila 10 de Julio de 1893.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Carlos de las Heras.

Pliego de condiciones administrativas para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción del Faro de 3.º orden de Punta Bugui (Masbate).

Art. 1.º En la ejecución por contrata de las obras del Faro de 3.º orden de Punta Bugui regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, y cho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas en 24 de Marzo del pasado año 1892, las prescripciones administrativas, y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean pfs. 495.02 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse, al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se designa para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 495.02 y además del diez por ciento que se le descontará de uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata ó sea la suma de pfs. 2.475.19 que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el Contratista endosará á la orden de la Inspección general de Obras públicas, la carta de pago del depósito provisional expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero; si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 10 de Julio de 1893.—Carlos de las Heras.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura del servicio de Faros en la Gaceta del día del actual de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción del Faro de 3.º orden de Punta Bugui, (Masbate) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (en letra el importe).

Fecha y firma. Nota.—El sobre de la proposición tendrán este título. «Proposición para la adjudicación de las obras de construcción del faro del 3.º orden en Punta Bugui, (Masbate).»

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, Sección higiene de mujeres, and CONVALESCENCIA (Hombres, Mujeres, Total).

Manila, 10 de Julio de 1893.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada con fecha de hoy en la causa número 2703 sin reo por detención arbitraria y estafa, se cita, llama y emplaza á D. Cirilo Fuentes, que por licencia temporal del Escribano D. Anselmo Lachica, actuó como uno de los testigos acompañados en la Escribanía del Juzgado de primera instancia de Zambales, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal, el objeto de declarar en la mencionada causa, en la inteligencia que de hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente. Tondo, y oficio de mi cargo 10 de Julio de 1893.—Por ausencia de mi compañero Hernandez.—P. Antonio Martínez.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada con esta fecha en la causa número 3259 contra el chino Go-Teco y otro por robo, se cita, llama y emplaza al chino indiel Go-Pangco, que estuvo en clase de pederero en la tienda del citado Go-Teco, en el pueblo de Calococan, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de declarar en la mencionada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente. Tondo, y oficio de mi cargo 10 de Julio de 1893.—Por ausencia de mi compañero Hernandez.—P. Antonio Martínez.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada con fecha de hoy en la causa número 3231 contra Tranquilino Perez sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Leoncia Villanueva, esposa del citado Tranquilino Perez y á un nombrado Victoriano que vivía en la casa de D. Eulalio A. Legaspi sita en el arrabal de Tondo, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del expresado arrabal de Tondo, al objeto de declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente. Tondo y oficio de mi cargo 10 de Julio de 1893.—Por ausencia de mi compañero, Hernandez.—P. Antonio Martínez.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Polanco.

Don José Mestre y Lobet, Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe. Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Margarita S. Buenaventura, india, viuda, de 33 años de edad, de oficio costurera, natural de Bosobos, del distrito de Morong, vecina que fué de la calle Magdalena, del arrabal de Trozo, de estatura y cuerpo regulares, color morena, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda y con cicatrices de viruelas, boca regular y nariz chata, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para los efectos que procedan en la causa núm. 7452 que se le instruye por lesiones ménos graves, de hacerlo así, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Binondo, á 7 de Julio de 1893.—José Mestre.—Ante mí. Ramon Orosco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito dictada en la causa núm. 7335 contra D. Tmoteo Bernabé y otros por falsificación y estafa, se cita, llama y emplaza al testigo Vicente Javier, vecino que fué del arrabal de Binondo y encargado de carruajes de un establecimiento de la calle Barraca, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto, comparezca al Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Binondo, 6 de Julio de 1893.—Ramon N. Orosco.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de 1.ª instancia de trito de Intramuros. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Qulanbao, indio, casado, de 18 años de edad, jornalero, natural de Umingal provincia de Nueva Cádiz en Malecon de la comprehensón del arrabal de Binondo, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado para diligencia personal en la causa núm. 5383 por hurto, apercibido que de no se acordará contra el de lo que en derecho haya lugar. Dado en Manila, á 10 de Julio de 1893.—Miguel Rodríguez Berriz.—Ante mí.—José Moreno.

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca, Escribano adscrito de primera instancia de la provincia de Zambales. En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Domingo Cortezar, Juez de primera instancia de esta provincia en la causa N.º 3026 que se sigue en este Juzgado con motivo de robo, se cita y llama al testigo Rafael Buniel, que sabe leer ni escribir ni firmar, natural y vecino de Dagupan, de cincuenta y tres años de edad, empadronado en Cabecera N.º 3 que administra D. Gervacio Tontona, pueblo, á hijo de Vicente y de Josefa, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente al Juzgado á declarar en la expresada causa, bajo apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Iba 6 de Julio de 1893.—Anselmo Lachica.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de 1.ª instancia del distrito de Nueva Ecija. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Apolonio Bautista, de oficio platero, para que en el término de 30 días, se presente á este Juzgado á responder que le resulta en la causa núm. 602 que se sigue en este Juzgado por estafa, apercibido que de no hacerlo así, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey le exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles militares y á los agentes de la policía judicial, para que van practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y en caso de ser habido lo remitan con la seguridad á este Juzgado de mi cargo. Dado en San Isidro á 6 de Junio de 1893.—Ricardo Pavon y Rosales.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Isidoro Gomez Plans, Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos Sur. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. José Saucedo, español, Peninsular, natural de Manila, de edad, casado, de unos treinta y dos años, Ayudante 2.º de montes que fué, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan de un número 4418 por detención ilegal, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Vigan á 30 de Junio de 1893.—Isidoro Gomez Plans.—Per mandado de su Srfa., Pantaleon Arcellan, Claro.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas, para que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente actuario doy fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y procesado ausente Antonio Manalo, criado de D. Julian de la Villa de Lipa, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta provincia se presente en esta ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que le resultan con la causa N.º 14210 que instruye el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo así, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Batangas á 3 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Per mandado de su Srfa., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Tranquilino de la Cruz y Pacheco viudo, de 42 años de edad, natural de Aringay, provincia de Union, vecindado en el arrabal de Ermita, por Manila, cochero, hijo de Tomás y de Juliana, de estatura regular, cuerpo delgado, color claro y con tres cicatrices en la cabeza lado derecho, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar su declaración inquisitiva en la causa núm. 1302 que se sigue en este Juzgado por estafa, con apercibido que si no le verificare dentro de dicho término, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 4 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Per mandado de su Srfa., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al acusado ausente Santiago Montenegro, vecino de esta provincia, para que por el término de 30 días desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en la cárcel pública de esta provincia para la Real Audiencia de Manila y de esta por la causa núm. 1302 que se sigue en dicha superior tentativa de abusos de honestos y atentado, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 6 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Per mandado de su Srfa., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ausente Ambrosio Cromia, indio, soltero, natural de esta Cabecera de Batangas, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presente en esta ó en la cárcel de esta provincia, á hacerle cumplir la pena impuesta en la Real sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 10288 seguida contra el mismo por estafa, apercibido de Estrados sino lo verificare. Dado en Batangas á 7 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Per mandado de su Srfa., Gonzalo Reyes.

Don Juan Ladislao Tongco, Juez de Paz de esta Capital Interino de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Santiago, y Jacinto S. Martino, naturales ambos de Imus, Doroete Quijano, y Damazo de Guzman, chinos, naturales también del de S. Roque y reos ausentes en la causa núm. 5599 que instruye contra los mismos por hurto para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila presenten ante este Juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa, apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cavite, á 4 de Julio de 1893.—Juan L. Tongco.—Per mandado de su Srfa., Cipriano Reyes.